

FACTOR 1: Número de desplazados (con limitación por modalidad deportiva establecida en el anexo número 6), siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro.

FACTOR 2: Baremo relativo al país, provincia o isla donde se disputa la competición en la que se participa, según lo establecido en el anexo número 7.

FACTOR 3: Baremo relativo a la categoría del equipo o deportista en la que participa, según lo establecido en el anexo número 8.

FACTOR 4: Cuantía económica establecida anualmente por el Cabildo de Lanzarote en base a la cantidad asignada en los presupuestos de la Corporación. Se establece como cuantía de este baremo para la presente convocatoria 60 euros para desplazamientos autonómicos y 90 euros para el resto de desplazamientos (nacionales e internacionales). Este factor podrá ser modificado dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

B. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Juventud, Deportes y Seguridad Vial.

El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado al que se refiere el artículo 8.1 LG. de los presupuestos de 2017.

Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (artículo 2.1 c) LGS).

Arrecife (Lanzarote), a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

73.270

ANUNCIO

4.003

Extracto del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 18 de mayo de 2017 por el que se convocan SUBVENCIONES A INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA USO DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2017

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 146, de 14 de noviembre de 2014.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a (60.000,00) SESENTA MIL EUROS, que se imputaría a la Aplicación Presupuestaria 425.78001 denominada “Subv. Proy. Gener. Energías. Renovables”.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la Concesión de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS), con la finalidad de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO2 y otros contaminantes como consecuencia del ahorro energético cosechado, como ganar una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto 9.2 de las citadas Bases.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las personas físicas o jurídicas que figuran en el punto 3 de las mencionadas bases reguladoras, estableciéndose lo siguiente:

Cualquier persona física o jurídica cuyas edificaciones en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el territorio insular de Lanzarote y no se encuentren dentro del campo de aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Cualquier persona física o jurídica que hayan realizado la actuación subvencionable en el territorio insular de Lanzarote a partir del 7 de julio de 2016,

siempre y cuando la edificación no se encuentre dentro del campo de aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para el Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote serán los siguientes:

El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor será designado por el Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al siguiente día de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un periodo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a partir de dicha publicación, según se establece en el punto 5.5. de las Bases Reguladoras.

Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de SEIS MESES.

Sobre la documentación e informaciones que deben acompañarse a la petición quedan estipulados en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución de la Adjudicación de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la LRJAP-PAC, se podrá interponer con carácter Potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-

Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta. Los Criterios de Valoración de las solicitudes quedan establecidos en el punto 2 de la Convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.6.a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote.

Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com).

Arrecife de Lanzarote, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE LANZAROTE, Pedro San Ginés Gutiérrez

73.262

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.004

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

1) ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Cabildo de Lanzarote.

c) Número de expediente: 4.1.1/03/17.

2) OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA DE NUEVE PLAZAS CON DESTINO A LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL “DR. JULIO SANTIAGO OBESO” DE LANZAROTE.